

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha Elaboración	12/03/2018
-------------------	------------

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de selección, para realizar **LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN PORTUARIA No.022 DE 1998 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS, HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A.**

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, cambió la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones - INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, bajo la denominación de Agencia Nacional de Infraestructura, (en adelante la "Agencia"), adscrita al Ministerio de Transporte.

El artículo 3º del mencionado decreto 4165 de 2011 enuncia entre las competencias de la Agencia Nacional de Infraestructura las siguientes:

*"(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."*

Por su parte, el artículo 15 del Decreto 4165 de 2011, enuncia entre las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual:

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

*"1. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas e infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia.*

*(...)*

*3. Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada –APP.*

*(...)*

*8. Establecer metodologías para la supervisión, seguimiento, administración y control de los contratos a su cargo, en las diferentes etapas de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada.*

*(...)*

*11. Supervisar la ejecución de las obras de ingeniería, la entrega de equipos, la gestión económica y comercial, el cumplimiento de los indicadores de servicio y financieros de las concesiones, y otras obligaciones incluidas en los contratos a su cargo." (subrayado fuera de texto)*

Ahora bien, el artículo 19 de la Ley 80 de 1993 establece que *"...En los contratos de explotación o **concesión de bienes estatales** se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna."* Al respecto consideramos necesario lo que sobre el particular se estableció en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993:

*"... También se incluye como cláusula excepcional la conocida como reversión (art. 19). Por virtud de ella, a la terminación de los contratos de explotación de bienes estatales, todos los bienes y elementos colocados por el contratista para la explotación o prestación del servicio, se transfieren al estado, sin compensación alguna, ... **Se justifica la gratuidad de la reversión en el hecho de que el contratista calcula la amortización de los bienes que ha dispuesto para la prestación del servicio cuando al celebrar el contrato se pacta lo relativo a su vigencia, de forma tal que a su vencimiento los bienes se encuentren totalmente amortizados.** ...En tratándose de la reversión sin compensación la aplicación de la cláusula debe estar antecedida por una interpretación que armonice tanto el interés público como el derecho de dominio del particular...la interpretación deberá ser siempre en favor del concesionario, es decir en favor de su derecho de propiedad, que no habrá de perder, sin ser adecuadamente indemnizado." (Subrayado y resaltado fuera de texto)*

Conforme lo anterior tenemos que la reversión *"...es un fenómeno que ocurre a la terminación normal o anormal de algunos contratos del Estado, particularmente de los contratos de concesión, que se explica por la indole del objeto del contrato; "es norma de orden público, a la cual los*

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

*gobernantes o la Administración no pueden renunciar.” (...) Tiene su fundamento en la necesidad de cumplir con las necesidades públicas que se satisfacen con el contrato terminado al que estaban afectos los bienes, **que entran a formar parte del patrimonio estatal.**” (Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicación No. 10172 del 23/nov/05, CP. Dr. RAMIRO SAAVEDRA BECERRA)*

Sobre la cláusula de reversión en el contrato de concesión el Consejo de Estado ha hecho algunas precisiones:

*“...El contrato de concesión permite al Estado desprenderse del ejercicio de una actividad que le es propia y conferirle su realización o gestión a un particular llamado concesionario, quien actúa por su propia cuenta y riesgo, bajo la permanente vigilancia de la entidad concedente, con una contraprestación que puede consistir en un incentivo económico representado en derechos, tarifas, tasas, valorización, participación en la explotación del bien o en una suma periódica o porcentual o cualquiera otra modalidad que acuerden las partes. Es de anotar que la ley 105 de 1993 prescribe sólo dos formas de recuperación de la inversión hecha por el concesionario a saber: las tarifas de peaje y la valorización, teniendo en cuenta que el sistema tarifario aplicable a estos contratos se diseña a partir de los principios consagrados en el art. 21 de dicha ley.*

*El Concesionario investido de facultades otorgadas por la administración, a través del contrato, incursiona en la esfera del derecho público, se convierte en un colaborador del Estado y ejerce actividades administrativas referidas a la prestación de un servicio público o al funcionamiento de una obra pública y tiene la facultad de recaudar directamente de los usuarios del bien o servicio, los valores que el Estado le autoriza. Por ello, respetando los acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad de las partes y los límites legales referentes al traslado de riesgos, como se verá más adelante, la ley 105 de 1993 ordena que los ingresos que produzca la obra entregada en concesión se destinen totalmente al concesionario **hasta que éste obtenga la recuperación de la inversión, dentro del plazo contractual.***

*Normalmente un contrato de concesión de obra pública comprende tres etapas, cuyas tareas de desarrollo son responsabilidad del concesionario: diseño (incluyendo programación), construcción y operación, **esta última etapa culmina cuando las inversiones del concesionario se hayan recuperado y la obra y demás bienes necesarios para la operación reviertan a la nación.** Además de las cláusulas exorbitantes que de acuerdo con el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993 deben contener los contratos estatales de naturaleza similar al de concesión de obra, en este último es obligación pactar la cláusula de reversión según la cual “al finalizar el término de la*

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

coordenadas planas de Gauss y un plano batimétrico de las zonas de maniobras respectivas.

3. *Un avalúo comercial que contenga el inventario actualizado de las construcciones, infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que han de revertir o han de ser cedidos gratuitamente a favor de la Nación, adjuntando los saldos en libros de los registros contables de los mismos.*

*Dicho avalúo debe ser realizado por una firma debidamente registrada ante la Lonja de Propiedad Raíz o por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para el caso de construcciones y por una casa clasificadora cuando sean equipos y/o artefactos navales; este último también puede ser realizado por un perito naval registrado ante la Dimar.*

*El avalúo deberá contener como mínimo la descripción, la cantidad, valor y estado de las construcciones, infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación y enmarcarse en lo dispuesto en el Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, y las Resoluciones 0762 del 23 de octubre de 1998 y 0149 de 2002 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.*

*Así mismo el concesionario deberá presentar los saldos en libros de los registros contables por cada uno de los bienes objeto de reversión.*

4. *Una valoración técnica que demuestre el estado de las construcciones, infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público, elaborada por un Ingeniero Civil con matrícula profesional (o profesiones afines) o una firma consultora debidamente acreditada para el caso de construcciones y por una casa clasificadora cuando sean equipos y/o artefactos navales; este último puede ser realizado por un perito naval. Lo cual quedará sujeta a la verificación del cumplimiento del artículo 8 de la ley 1 de 1991.*
5. *Para el caso en que el inmueble objeto de reversión cuente con matrícula inmobiliaria o cedula catastral, se ha de adjuntar certificación del usuario donde conste el estado de paz y salvo por todo concepto en que se encuentran con respecto a gravámenes, impuestos, servicios públicos, así como también cualquier tipo de procesos judiciales o extrajudiciales que pesen sobre ellos.*

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

6. *Permisos Ambientales. Para el efecto, el concesionario o el beneficiario deberán remitir al INCO una certificación de la Autoridad Ambiental competente determinando que se encuentra a paz y salvo con el cumplimiento de obligaciones ambientales y la vigencia del permiso.*

c. *Visita preliminar a las zonas de uso público para confirmar la ejecución de mejoras, construcciones adquisición de equipos y demás obras.*

*Tanto para la verificación documental como en la visita preliminar a las instalaciones portuarias, el INCO ha de efectuar las siguientes actividades:*

1. *El INCO verificará la zona de uso público, construcciones e inmuebles por destinación y equipos existente en la misma y el estado en que se encuentran, para su recibo y de esta visita levantará un acta e informe final que contenga como mínimo: los antecedentes, localización, identificación de la zona de uso público e infraestructura y equipos existente en la misma y demás hechos que se consideren relevantes para la reversión de los bienes.*
2. *Si en la visita de campo, el INCO identifica que la zona de uso público, construcciones, infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en dicha zona no corresponde a la información previamente estudiada y verificada por dicha Entidad, el INCO deberá oficiar al concesionario o al beneficiario del respectivo permiso, para que explique las inconsistencias encontradas y en caso de ser renuente en la presentación de las explicaciones, el INCO iniciará las acciones a las que haya lugar, sin perjuicio de continuar con el proceso de reversión. En el evento en que el concesionario o beneficiario del permiso acepte las observaciones del INCO respecto a construcciones e inmuebles por destinación y equipos existentes, se tendrán en cuenta para incorporar las modificaciones a que haya lugar en el acta de reversión del concesionario al INCO, una vez se hayan tomado las medidas correctivas que subsanen los hallazgos del caso.*

II. *EL INCO una vez realice la visita y tenga la información completa solicitada al concesionario o beneficiario, tendrá treinta (30) días calendario para evaluar la información y suscribir el acta de reversión previa conformidad sobre las zonas de*

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

*USO público, construcciones, infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en dicha zona.*

*El Acta de Reversión debe contener como mínimo los antecedentes, localización, identificación de la zona de uso público, construcciones e inmuebles por destinación y equipos existente en la misma indicando el estado en que se encuentran, apoyado de un plano en coordenadas planas de Gauss, y un plano batimétrico de la zona de maniobras y la indicación del paz y salvo por todo concepto (Ej.: obligaciones permiso ambiental, obligaciones contractuales, gravámenes etc.).*

- III. *EL INCO, una vez suscriba el acta de reversión la enviará al Instituto Nacional de Vías - INVIAS- dentro de los siete (7) días calendario siguientes junto con los avalúos correspondientes y anexos contables a que haya lugar, para que el INVIAS dentro de los quince (15) días calendario siguientes, convoque al concesionario o beneficiario y eleven a escritura pública el acta de reversión, quedando así todos los bienes a nombre de la Nación - Instituto Nacional de Vías INVIAS.*
- IV. *Una vez se eleve a escritura pública el acta de reversión, el INVIAS registrará contablemente los bienes incorporados de acuerdo a (sic) lo indicado en los avalúos respectivos y en los anexos contables.*
- V. *Conforme a lo indicado en el artículo 16 del Decreto 1800 del 2003, cuando exista ante el INCO una solicitud para el uso y goce sobre zonas de uso público e infraestructura que hayan sido revertidas a la Nación, el INVIAS deberá transferir dichos bienes al INCO para que éste a su vez la entregue en un mismo acto al concesionario, entregadas estas que se deberán dar dentro de los 30 días calendarios posterior a la fecha de suscripción del contrato de concesión portuaria o a la fecha de expedición del acto administrativo respectivo por medio del cual el INCO otorga la licencia portuaria o autorización temporal portuaria.*
- VI. *En desarrollo al artículo 17 del Decreto 1800 del 2003, cuando exista ante el INCO una solicitud para el uso y goce sobre zonas de uso público e infraestructura que hayan sido revertidas a la Nación, para los casos que dichos bienes estén ubicados dentro de las zonas de vocación portuaria previstas en los Planes de Expansión Portuaria, se entenderá que el INCO deberá aplicar los lineamientos definidos en el mencionado plan, sin perjuicio de la decisión que por motivos de conveniencia Nacional adopte el Ministerio de Transporte en cada caso. (...)” (Subrayado fuera de texto)*

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

En este punto es preciso señalar que conforme lo establecido en el artículo 25 del Decreto 4165 de 2011<sup>4</sup>, los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado decreto estuvieran en cabeza del Instituto Nacional de Concesiones –INCO, continuarían a favor y a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

De otra parte, en septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura expidió la versión 002 del "MANUAL DE REVERSIONES" Código: GCSP-M-001, en el cual se indica que *"En la Gestión Contractual de Concesiones, el proceso de reversión es aquel que permite que una serie de elementos y bienes pasen a ser propiedad de una entidad estatal, de forma que todas las obras que son parte del proyecto empiezan a ser parte de dichas entidades en el momento de su ejecución, al igual que los equipos al momento de su instalación. Dentro del ciclo de vida de los proyectos de concesión, la reversión es aquel que permite que los diferentes elementos y bienes que componen el proyecto pasen a ser propiedad de una Entidad Estatal, de forma que todas las obras y equipos que son parte del proyecto estén bajo el seguimiento y control de dicha Entidad."*

El citado manual en el capítulo que regula las reversiones del modo portuario, indica:

**"...6.1.2.3. MODO PORTUARIO**

*Todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instaladas en las zonas de uso público objeto de concesión, homologación, licencias y autorizaciones temporales, deben ser revertidas a la Nación una vez finalicen o cesen los derechos de explotación de las zonas de uso público, de conformidad con el Artículo 8 de la ley 1ª de 1991.*

*La ANI, debe iniciar el trámite de reversión de las zonas de uso público y de construcciones e inmuebles por destinación de la siguiente forma:*

*Si se trata de contratos de concesión portuaria u homologaciones portuarias, deberá iniciar el trámite de reversión con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de éstas. Para el caso de los contratos de concesión portuaria la reversión deberá surtirse al término del plazo inicial, no obstante que se solicite y posteriormente apruebe la prórroga o renegociación de los mismos y para el caso de las homologaciones igualmente se debe efectuar la reversión al término del plazo inicial, dado que por regla general y en virtud del artículo 39 de la ley 1 de 1991 estas homologaciones no son susceptibles de ser prorrogadas.*

<sup>4</sup> "Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO)."

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

*Si se trata de concesiones para embarcaderos, se deberá iniciar el trámite de reversión con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de éstas. (Artículo 2.2.3.3.4.3. Decreto 1079 de 2015).*

*Si se trata de autorizaciones temporales, se deberá iniciar el trámite de reversión con un (1) mes de anticipación al vencimiento de éstas. (Artículo 2.2.3.3.5.2. Decreto 1079 de 2015).*

*Para el Modo Portuario, se debe tener en cuenta el Acta 01 del 2005 "Por la cual el Instituto Nacional de Vías – INVIAS – y el Instituto Nacional de Concesiones – INCO – Acuerdan el Procedimiento Para Realizar las Reversiones Portuarias". Se anexa copia de la misma en el Numeral 8.2: PROCEDIMIENTO PARA REVERSION MODO PORTUARIO (Acta suscrita entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Instituto Nacional de Concesiones – INCO)*

*Los formatos técnicos para hacer inventario en puertos que entran en reversión son unos formatos diseñados por la Agencia Nacional de Infraestructura para consignar la información requerida sobre los inventarios de la obra que elabora y entrega el concesionario. Estos formatos si bien están estandarizados por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, de ser necesario debe ser diligenciado y avalados conjuntamente con la entidad a la cual se revierte la infraestructura, que para el caso del Modo Portuario es el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.*

**Nota:** *Cuando se hace inventario del hardware de computadores, sus elementos deben ir separados como elementos unitarios e independientes.*

**Nota:** *A diferencia de los otros modos, en puertos existe un formato único donde se hace inventario y donde allí mismo se hace la clasificación de bienes en mueble o inmueble (Formato GCSP-F-099).*

*Para facilidad en el manejo de la información, a continuación, se describen los formatos que para el modo Portuario se deben diligenciar:*

**\* Inventario Puertos (GCSP-F-099):** *Formato donde se consignan todos los bienes muebles e inmuebles que se entregan en la reversión un puerto (ejemplo: maquinaria, garitas, escritorios, sillas, luces, etc.). Antes de hacer el inventario se debe seleccionar el Área donde están los bienes (Muelle, Bodega, Patio, Edificio, Área de transferencia, Área de inspección, Parqueaderos, etc.) y de esa Área consignar el estado general de la infraestructura en que se entrega (B =Bueno, R= Regular, M=Malo), estado del piso (B =Bueno, R= Regular, M=Malo), iluminación (B =Bueno, R= Regular, M=Malo) y observaciones que se tengan (Nombre o Número del Área, etc.).*

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Luego se procede a la consignación del inventario del Área, señalando el nombre del elemento, cantidad, descripción (marca, serie, modelo y características), estado del bien (B =Bueno, R= Regular, M=Malo), el tipo de bien que se entrega (IN= Bien Inmueble, MU= Bien Mueble) y las observaciones que se tengan.

Se debe reiterar que se hace un formato por cada Área del Puerto con su respectivo inventario utilizando este único modelo.”

Para el caso particular que nos ocupa tenemos que, el 23 de abril de 1998, la Superintendencia General de Puertos suscribió el Contrato de Concesión Portuaria No.022 mediante el cual otorgó a la sociedad C.I. DEL MAR CARIBE S.A. (hoy SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A.) una concesión que le permite a ésta última ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción de un puerto de servicio privado, para cargue de carbón, clínker, cemento, calizas y demás cargas relacionadas con el giro ordinario de los negocios de la empresa, y la operación del mismo. Las áreas, ubicación exacta, linderos y extensión se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del citado contrato.

La cláusula quinta del mencionado contrato de concesión portuaria describe el proyecto, sus especificaciones técnicas, modalidades de operación, volúmenes y clase de carga a la que se destinará, cláusula que en algunos de sus apartes indica:

*“...5.1. Descripción del proyecto. Características del puerto. El esquema del puerto (...) se ha pensado llevar a cabo con el fin de manejar anualmente hasta un millón (1.000.000) de toneladas de carbón, aproximadamente. Esto sumado a las condiciones marinas de la zona, a la topografía del terreno, a las características de las vías de acceso y a la capacidad económica de las empresas que construirán el muelle ha producido un diseño consistente para el cargue de barcasas con transferencia en altamar del mineral. (...)*

*5.2. Obras Marinas. El muelle de cargue de barcasas se construirá en línea de 7 pies de profundidad, para luego remolcarlas a través de un canal navegable de 40 metros de ancho, 1.100 de longitud y 16 de profundidad (...) El barco se anclará en línea de profundidad de 45 pies. La zona de fondeo queda a 6.800 metros de la costa (...) y será alimentada por un equipo de cuatro barcasas de 3.500 toneladas de capacidad cada una. (...)*”

Mediante Orosí No.2 del 3 de noviembre de 2006 al Contrato de Concesión Portuaria No.022 de 1998, el Instituto Nacional de Concesiones se acogió el cambio de razón social de SOCIEDAD

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

PORTUARIA DE CIÉNAGA S.A., por el de SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A NIT 819.005.181-9.

Mediante Otrosí No.3 del 28 de agosto de 2014 se aclaró y modificó la cláusula primera de la modificación 001 del 18 de noviembre de 1999 al contrato de concesión portuaria No.022 de 1998, que modificó la cláusula décima tercera "Contraprestación y valor del contrato".

Según las actuales condiciones del contrato de concesión portuaria No.022/1998, la Reversión opera, en virtud del artículo 8 de la Ley 1 de 1991, una vez vencido el plazo del respectivo permiso que para este caso es el día 22 de abril de 2018. Aunado a esto, la cláusula décimo segunda del contrato de concesión establece que *"Todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren habitualmente instaladas en las zonas de uso público que son objeto de esta concesión, serán cedidas gratuitamente por EL CONCESIONARIO a LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS, en buen estado de mantenimiento y operación, teniendo en consideración el normal deterioro de las mismas a consecuencia de su operación, al término del presente contrato (...)"*.

Las reversiones de construcciones e inmuebles por destinación portuaria a la NACIÓN, como consecuencia de la finalización de los contratos de concesión, homologaciones, licencias y autorizaciones temporales, implican la obligación a cargo del concesionario o autorizado, de ceder a título gratuito todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en las correspondientes zonas de uso público.

La Agencia Nacional de Infraestructura atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 y el artículo 25 del Decreto 4165 de 2011, es competente para realizar las reversiones de las zonas de uso público y de las construcciones e inmuebles por destinación, como consecuencia de la terminación de los contratos de concesión, homologaciones, licencias y autorizaciones temporales; para lo cual deberá efectuar el estudio, análisis y concepto técnico, financiero y legal correspondiente.

Por lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI se encuentra adelantando las gestiones pertinentes para la mencionada reversión, teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene en curso ninguna solicitud de modificación contractual, y además según informa la Vicepresidencia de Estructuración<sup>5</sup>, tampoco se tiene nueva solicitud de concesión sobre las zonas de uso público, infraestructura e inmuebles por destinación afectos al contrato de concesión portuaria No.022/1998.

<sup>5</sup> Memorandos internos No.2017-702-013925-3 del 04/10/2017 y No.2018-200-002086-3 del 25/01/2018

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Para tal efecto, la Agencia Nacional de Infraestructura ha requerido al concesionario la información y documentación necesaria para surtir el trámite de reversión, así:

- Comunicaciones No.2017-303-028668-1 del 04/09/2017, No. 2017-303-032084-1 del 04/10/2017, No. 2017-303-036098-1 del 08/11/2017.
- Comunicación No. 2017-303-041636-1 del 29 de diciembre de 2017 – Requerimiento de actualización de garantías

La presente contratación permite que la Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda contar con el apoyo de un tercero experto, que realice la verificación en forma detallada de la identificación y descripción de la zona de uso público, verificación detallada de la descripción y estado de la infraestructura, equipos e inmuebles por destinación a revertir, verificación detallada de los avalúos e información contable, verificación de paz y salvos, e indicar aspectos que deban tenerse en cuenta para la Reversión tales como salvedades, obligaciones de ejecución de obras para la entrega de la zona, infraestructura y equipos en buen estado de conservación y mantenimiento, evaluación de garantías a otorgarse conforme las disposiciones vigentes, etc.; preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

De tal manera que se obtengan los formatos debidamente diligenciados y el Acta de Reversión con el cumplimiento de todos los requerimientos, como mínimo, los que establece el mencionado Manual de Reversiones de la ANI y específicamente el Acta 01 del 2005, con la cual el INVIAS y el otrora INCO (hoy ANI) acordaron el Procedimiento para Realizar las Reversiones Portuarias.

A continuación, se resumen los datos básicos del proyecto

<b>Ciudad</b>	<b>Nombre Concesionario o beneficiario</b>	<b>Tipo de Permiso</b>	<b>Tipo de Servicio</b>	<b>Tipo de carga especializada</b>	<b>Infraestructura Portuaria</b>
Municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena	SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A.	Contrato de Concesión	Privado	"carbón, clinker, cemento, calizas y demás cargas relacionadas con el giro ordinario de los negocios de la empresa"	pasarela y muelle para el cargue a embarcaciones, sistema de cargue encapsulado

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

## 2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

#### 2.1.1 OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA REVERSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No.022 DE 1998 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS, HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A.

#### 2.1.2 IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos
81101500	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil
81102200	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[22] Ingeniería de transporte

### 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

**A. Obligaciones Generales:** Las obligaciones esenciales de la interventoría se relacionan a continuación y las específicas se enuncian en el anexo 5 "Requerimiento Técnico".

(i) Gestión Administrativa: El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del mismo contrato de Interventoría, del Contrato de concesión, su terminación y etapa de reversión, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

incluyendo la entrega, el registro, control y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

- (ii) Gestión Técnica: El Interventor deberá realizar la verificación detallada de la identificación y descripción de la zona de uso público, verificación detallada de la descripción y estado de la infraestructura e inmuebles por destinación a revertir, verificación detallada de los avalúos e información contable, verificación de paz y salvos: Capitanía de Puerto, Autoridad Ambiental; e indicar aspectos que deban tenerse en cuenta para la Reversión tales como salvedades, obligaciones de ejecución de obras para la entrega de la zona e infraestructura en buen estado de conservación y mantenimiento.
  
- (iii) Gestión Contable: Verificación detallada de los avalúos e información contable. Verificación de paz y salvos: Superintendencia de Puertos y Transporte, INVIAS (por concepto de contraprestación portuaria), Municipio de Ciénaga (por concepto de contraprestación portuaria).
  
- (iv) Gestión Jurídica: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los requisitos jurídicos que deben cumplirse por el concesionario para la etapa de reversión, verificación y evaluación de la debida constitución y/o actualización de las garantías que deben otorgarse o mantenerse vigentes después de la terminación del contrato de concesión, así como apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de la etapa de reversión.

### **2.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

#### **PERSONAL (ANEXO REQUERIMIENTOS TECNICOS)**

El Proponente Adjudicatario deberá acreditar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la publicación de la oferta en la página del SECOP, el personal obligatorio que se indica en el Anexo 5 "REQUERIMIENTOS TECNICOS", so pena de las consecuencias legales que de ello se deriven en virtud de las disposiciones legales vigentes.

El contratista deberá cumplir respecto de cada uno de los profesionales requeridos, con las condiciones de formación académica y experiencia que se señalan en el Anexo 05.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

El personal mínimo obligatorio presentado por el interventor y aprobado por la Entidad sólo podrá ser modificado por personal que cumpla como mínimo con los requisitos de estudios y de experiencia señalados en el anexo 05 y en todo caso se requerirá autorización previa, expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura para realizar la modificación de algún integrante del equipo mínimo

### **INFORMES:**

El Interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la Agencia. El producto final a entregar por la Interventoría es el Acta de Reversión con el cumplimiento de todos los requerimientos.

El interventor deberá preparar y presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes por cada mes de ejecución (fecha suscripción acta de inicio), un informe que comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del trámite de reversión, indicando las acciones, conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos de la reversión, entre otros, de los siguientes: i) el desarrollo y avance de la etapa de reversión, ii) problemas presentados y las soluciones planteadas, iii) las actividades y gestiones de la interventoría, iv) relación de temas pendientes y las causas de su no definición, v) las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría con un registro fotográfico del estado de la infraestructura concesionada y de la zona de uso público entregada en concesión. Este informe deberá incluir el concepto del interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de interventoría y sus anexos.

Así mismo los informes mensuales deberán contener como mínimo, pero sin limitarse a lo siguiente:

- a) Nombre del interventor
- b) Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme con las obligaciones previstas en el Contrato de Interventoría
- c) Requerimientos hechos al Concesionario y a otras entidades o autoridades

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

d) Verificación detallada de la información necesaria para la reversión de las zonas de uso público y de las construcciones e inmuebles por destinación afectos al contrato de concesión portuaria No.022/1998, como son:

- Estudio de deslinde de la zona de uso público y la zona adyacente avalado por la Dirección General Marítima- DIMAR. Este estudio deberá ir acompañado de los títulos de propiedad de la Zona Adyacente a la Zona de Uso Público.
- Un plano a escala (legible) donde se identifiquen las zonas de uso público e infraestructura existentes en la zona entregada en concesión, referenciando en coordenadas planas de GAUSS y un plano batimétrico de las zonas de maniobra respectiva.
- Avalúo comercial que contenga el inventario actualizado de las construcciones, infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que se encuentren instalados en las zonas de uso público que han de revertir o han de ser cedidos gratuitamente a favor de la Nación, adjuntando los saldos en libros de los registros contables de los mismos.

Este avalúo debe ser realizado por una firma debidamente registrada ante la Lonja de Propiedad Raíz o por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para el caso de construcciones y por una casa clasificadora, cuando sean equipos y/o artefactos navales. Este último avalúo también podrá ser realizado por un perito naval registrado ante la Dirección General Marítima, y deberá contener como mínimo: la descripción, la cantidad, valor y estado de las construcciones, infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación y enmarcarse en lo dispuesto en el Decreto 1420 del 24 de julio de 1998 y las Resoluciones 0762 del 23 de octubre de 1998 y 0149 de 2002 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o las que las modifiquen.

- Saldos en libros de los registros contables por cada uno de los bienes objeto de reversión.
- Valoración técnica que demuestre el estado de las construcciones, infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público, elaborada por un ingeniero civil con matrícula profesional (o profesiones afines) o una firma consultora debidamente acreditada para el caso de construcciones y por una casa clasificadora, cuando sean equipos y/o

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

artefactos navales. Este último avalúo también podrá ser realizado por un perito naval registrado ante la Dirección General Marítima – DIMAR.

- En caso en que el inmueble objeto de reversión cuente con matrícula inmobiliaria o cédula catastral, deberá adjuntarla. En caso contrario se deberá informar.
- Certificación de paz y salvo por respecto de gravámenes, impuestos, servicios públicos, así como también cualquier tipo de procesos judiciales o extrajudiciales que pesen sobre el inmueble a revertir. Dicho certificado deberá estar certificado y dictaminado por un revisor fiscal, en caso que la compañía cuente con uno.
- Certificado de paz y salvo de la respectiva autoridad ambiental, en el cual se establezca el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- Paz y salvo de la Capitanía del Puerto correspondiente, donde conste que no quede pendiente ningún compromiso relacionado con el terminal concesionado cuya operación expira.
- Certificación firmada por el representante legal, contador y/o revisor fiscal de la sociedad, de las inversiones privadas realizadas por el concesionario en zonas de uso público, acompañada de los respectivos soportes contables (facturas, contratos de obra con su respectiva acta de liquidación y comprobantes de pago). Los valores certificados deberán ser tomados de la contabilidad de la sociedad portuaria, la cual se debe llevar conforme a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en el País.
- Certificado de paz y salvo de la Superintendencia de Puertos y Transporte; del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Municipio de Ciénaga – Magdalena.
- Situación jurídica de la ejecución del contrato de concesión.
- Observaciones y generalidades consideradas por el Interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

**Acta e Informe de Verificación, a incluir como Anexo del ACTA DE REVERSIÓN:**

Una vez verificada en detalle la documentación necesaria para el trámite de reversión<sup>6</sup>, se debe proceder a fijar fecha para realizar la visita preliminar a la Zona de Uso Público otorgada en concesión, con el fin de confirmar el estado y ejecución del muelle y demás construcciones que se encuentre en dicha zona.

De la visita, la Interventoría procederá a levantar un acta e informe, el cual deberá contener como mínimo: los antecedentes, localización, identificación de la zona de uso público e infraestructura y equipos existentes en la misma, así como los demás hechos que se consideren relevantes para la reversión de los bienes.

Una vez realizada la visita y verificado que los documentos allegados corresponden a lo que se encuentra en la Zona, se realizará la respectiva acta de reversión para que sea suscrita por la Agencia Nacional de Infraestructura, la firma interventora y la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A. y según el formato "ACTA DE REVERSIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS" Código GCSP-F-0148 del Sistema Integrado de Gestión ANI.

**Producto final:**

**ACTA DE REVERSIÓN DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO Y DE LAS CONSTRUCCIONES E INMUEBLES POR DESTINACIÓN QUE DE MANERA TEMPORAL Y EXCLUSIVA SE CONCEDIERON MEDIANTE EL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No.022 DE 1998 A LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA**

Esta acta deberá contener como mínimo los antecedentes, localización, identificación de la zona de uso público, construcciones e inmuebles por destinación y equipos existentes en la misma, indicando el estado en que se encuentran, apoyado de un plano en coordenadas planas de Gauss, y un plano batimétrico de la zona de maniobras, así como la indicación del paz y salvo por todo concepto

<sup>6</sup> En especial: i) Estudio de deslinde de la zona de uso público y la zona adyacente avalado por la Dirección General Marítima- DIMAR, ii) plano a escala (legible) donde se identifiquen las zonas de uso público e infraestructura existentes en la zona entregada en concesión, referenciando en coordenadas planas de GAUSS, iii) Avalúo comercial que contenga el inventario actualizado de las construcciones, infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que se encuentren instalados en las zonas de uso público que han de revertir o han de ser cedidos gratuitamente a favor de la Nación. iv) Valoración técnica que demuestre el estado de las construcciones, infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público, elaborada por un ingeniero civil con matrícula profesional (o profesiones afines) o una firma consultora debidamente acreditada para el caso de construcciones y por una casa clasificadora, cuando sean equipos y/o artefactos navales. Este último avalúo también podrá ser realizado por un perito naval registrado ante la Dirección General Marítima – DIMAR.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

(obligaciones, permiso ambiental, obligaciones contractuales, gravámenes, etc.); como mínimo debe cumplir todos los requerimientos que para tal efecto establece la Agencia Nacional de Infraestructura, debidamente diligenciada y firmada, con base en:

- Formato "ACTA DE REVERSIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS" Código GCSP-F-0148 del Sistema Integrado de Gestión ANI. A entregar por el Interventor debidamente diligenciado y firmado.
- Formato "INVENTARIO PUERTOS" Código GCSP-F-099 del Sistema Integrado de Gestión ANI. A entregar por el Interventor debidamente diligenciado y firmado.
- "MANUAL DE REVERSIONES" Código GCSP-M-001 del Sistema Integrado de Gestión ANI, y específicamente el Acta 01 del 2005 con la cual el otrora INCO (hoy ANI) y el INVÍAS acordaron el procedimiento para realizar las reversiones portuarias.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Contrato de interventoría.

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se adelanta por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial.

### 5. REQUISITOS HABILITANTES

#### 5.1. REQUISITOS LEGALES HABILITANTES

Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

TABLA 1			
PERSONA JURÍDICA		PERSONA NATURAL	
1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N. 1), la cual deberá contener la información allí	1	Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N° 1), la cual deberá

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

TABLA 1			
PERSONA JURÍDICA		PERSONA NATURAL	
	<p>requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.</p> <p>En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente no posee matrícula profesional de ingeniero civil o de ingeniero de Vías y Transporte, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil o por un ingeniero de vías y transporte, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El aval de la propuesta se deberá realizar en el Anexo 1</li> </ul>		<p>contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.</p> <p>En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la persona natural proponente deberá adjuntar copia de su matrícula profesional de ingeniero civil o de ingeniero de vías y transporte y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p><b>La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la referida tarjeta profesional.</b></p> <p>En ningún caso habrá lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural o un integrante persona natural de una estructura plural.</p>
2	<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de</p>	2	<p>Fotocopia del documento de identificación del proponente.</p>

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

TABLA 1			
PERSONA JURÍDICA		PERSONA NATURAL	
	<p>propuestas, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del proceso de selección.</p> <p>Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.</p>		
3	Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	3	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.	4	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

TABLA 1			
PERSONA JURÍDICA		PERSONA NATURAL	
			Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.
5	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.	5	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente.  Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.  Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.  Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.  Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales y sistema registro Nacional de medidas correctivas RNMC.  Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada
8	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales.		

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

TABLA 1	
PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	

## 5.2. CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

En caso de consorcios o uniones temporales se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal. Formato Correspondiente
- b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
- c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
- e) Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- f) Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
- g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.

- h) La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
- i) Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda. Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.
- j) La duración mínima de la Estructura plural será por el término de ejecución del contrato y un año más.
- k) Cuando el representante de la Estructura plural no sea ingeniero civil o ingeniero en Vías y Transporte, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil o por un ingeniero en Vías y Transporte, quien deberá aportar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- l) La persona natural que haga parte de una estructura plural, deberá contar siempre con la matrícula profesional como ingeniero civil o ingeniero en Vías y Transporte y deberá aportar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En ningún caso habrá lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural o un integrante persona natural de una estructura plural.

### **5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

- a. El proponente deberá acreditar máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con todas las características relacionadas a continuación: a) Que su objeto haya sido o incluya: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONCESION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. b) Que la sumatoria de sus cuantías en salarios

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación.

**Entiéndase Infraestructura de Transporte:** Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

Para acreditar esta experiencia no serán válidos los contratos de administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otros.

**Forma de acreditar este requisito:** La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, cuantía y fecha de terminación dentro del plazo previsto en la presente invitación: a) Certificación expedida por el contratante, b) Copia de la terminación y recibido a satisfacción del correspondiente contrato, c) Cualquier otro documento expedido por el contratante que contenga como mínimo los datos requeridos en este numeral para acreditar la experiencia exigida.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución física total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

La experiencia tenida en cuenta para efectos de habilitación se calculará de la siguiente forma:

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar certificación, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- La experiencia definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato Correspondiente que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP en caso que este aplique, la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él o no se encuentren obligados a estar inscritos en el RUP, deberá acreditarse en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
- ii) Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales i) y ii) anteriores del presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia requerida, se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel, en alguno de los códigos listados en el número 2.1.2 del presente documento. Indicando en el Anexo N°3 el Número del Consecutivo correspondiente a la Inscripción en el RUP de cada uno de los contratos que acredite.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

**NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo N° 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

**Nota 1:** Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo.

La evaluación de la experiencia para contratos terminados se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. Para los contratos terminados, en caso de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, la conversión se hará tomando la fecha de terminación del contrato o la fecha de la certificación. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Se verificará que la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

En caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los 2 primeros que se relacionen en el Anexo 3.

- b. **Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas:** El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo N° 1 Carta de Presentación de la Propuesta.

## 6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$78.124.200)** incluido IVA del 19%, a precio

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

global. Este valor incluye gastos de viáticos y de desplazamiento, así como los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato

El valor antes señalado fue determinado por la Agencia con base en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Interventoría.

El análisis realizado contempló las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del contrato de Interventoría. Inicialmente fueron identificadas las obligaciones del Interventor en relación con el control administrativo, financiero, legal y técnico que se debe llevar a cabo, con el fin de asociar a estas actividades al perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del plazo de Dos (2) meses.

**POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:** Los costos básicos asociados al contrato de Interventoría son:

- a) Costos de Personal: Definición de los perfiles del personal mínimo del Interventor necesario, número y dedicaciones: fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número del personal mínimo necesarios para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la interventoría. Lo anterior para las distintas etapas de ejecución del contrato de interventoría.
- b) Otros Costos: Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de interventoría: El interventor deberá contar con equipos de cómputo y comunicación, Vehículo.
- c) Identificación de Precios de Mercado Vigentes: para determinar la remuneración del personal: fueron identificados los valores unitarios de mercado asociados a cada tipo de perfil, los valores históricos de contratación de la Agencia para este tipo de procesos, los cuales corresponden a los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes. Con respecto a equipos, estos también fueron valorados considerando los precios de mercado, como se describe en el siguiente cuadro.

DESCRIPCIÓN	VR. TOTAL
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	\$ 53,900,000.00
SUBTOTAL OTROS COSTOS	\$11,750,588.00
TOTAL, COSTO BASICO INTERVENTORIA	\$ 65,650,588.00
IVA	\$ 12,473,612.00

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

DESCRIPCIÓN	VR. TOTAL
COSTO TOTAL INTERVENTORIA	\$78.124.200

(El proponente deberá tener en cuenta, que para el diligenciamiento en la plataforma Transaccional del SECOP II, únicamente deberá indicar el **VALOR TOTAL GLOBAL FIJO**, de su Oferta Económica; y esta deberá incluir un Factor multiplicador máximo de 2.2 para los Costos de Personal y 1.1 para Otros Costos, en la preparación de la misma). Nota: El adjudicatario de este proceso dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al acta de inicio deberá presentar el siguiente cuadro con la discriminación económica de su propuesta teniendo en cuenta el valor ofertado.

CARGO / OFICIO (1)	REMUNERACION MENSUAL (PESOS MCTE)	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACIÓN MENSUAL	DEDICACIÓN TOTAL EQUIVALENTE	VALOR TOTAL (PESOS MCTE)
Ingeniero Civil		1	100%	2	0
Ingeniero Mecánico		1	75%	1,5	0
Contador		1	30%	0,8	0
Abogado Especialista		1	40%	0,8	0
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)					0
FACTOR MULTIPLICADOR (2)					2,20
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)					

OTROS COSTOS (2)	J	K	L	M	N
	CANTIDAD	UNIDAD	MESES DE USO TOTAL	VALOR UNITARIO (PESOS MCTE)	VALOR TOTAL (PESOS MCTE)
Aquilar Vehículo de ms de 2000 cm3 y pago de peajes incluido conductor	1	Mes	2,00		0,00
Pasajes	2	UN	2,00		0,00
Oficina, Papelaria, Fotocopias, Helicógrafas, Edición de Informes, otros Y Equipos Dotación A/B	1	Mes	2,00		0,00
TOTAL OTROS COSTOS = (4)					0,00
COSTO BÁSICO = (3) + (4) = (5)					0,00
IVA = 19% * (5) = (6)					0,00
VALOR TOTAL GLOBAL FIJO = (5) + (6)					\$0,00

## 6.1. ESTUDIOS DEL SECTOR

El Gobierno Nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, tiene a su cargo el desarrollo de la infraestructura de transporte mediante el esquema de las asociaciones público-privadas.

Como consecuencia de la terminación de los contratos de concesión portuaria, homologaciones, licencias y autorizaciones temporales, la Agencia Nacional de Infraestructura es la competente para realizar las reversiones de las zonas de uso público y de las construcciones e inmuebles por destinación, para lo cual deberá efectuar el estudio, análisis y concepto técnico, financiero y legal correspondiente. Todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instaladas en las zonas de uso público objeto de concesión, deben ser revertidas a la Nación una vez finalicen o cesen los derechos de explotación de las zonas de uso público, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 1 de 1991.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Las Interventorías son de vital importancia en el correcto desarrollo de los contratos de Concesión, toda vez que adquieren el papel de agentes del Estado y en función de lo anterior, deberán desempeñarse como servidores públicos, integrando un equipo con las instituciones para el logro de los fines de la contratación del Estado.

Por lo anterior, resulta necesario continuar con el modelo adoptado en el marco de los contratos de Concesión, debido a que por medio de la interventoría se vigila y verifica el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, para el caso concreto, ANI se encuentra adelantando las gestiones pertinentes para el trámite de reversión, teniendo en cuenta que el mencionado contrato de concesión vence el próximo veintidós (22) de abril de 2018 y a la fecha, no se tiene en curso ninguna solicitud de modificación contractual, como tampoco nueva solicitud de concesión sobre la infraestructura y las zonas de uso público objeto del contrato de concesión portuaria No.022/1998.,manteniendo permanentemente informada a la ANI de su estado técnico, jurídico, administrativo y; evitando perjuicios a la Entidad, al contratista, o a parte del negocio jurídico.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la Entidad lo justifique podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

Por lo anterior, resulta necesario contratar mediante un concurso de méritos abierto una interventoría idónea con la finalidad de promover la reversión satisfactoria del contrato de Concesión Portuaria No. 022 de 1998

a. Análisis del sector en materia legal:

No	Definición	Marcar con una "X"
2.	Precio no regulado por el gobierno	X

b. Análisis comercial del sector.

i. El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

Sector	Marcar con una "X"
Servicios especializados	X

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

ii. El bien o servicio requerido tuvo referencia de precio en el sector transporte en los doce últimos meses así:

No	Sector transporte	Se adquirió el bien o servicio requerido en los últimos doce meses (marcar con una "X")	
		SI	NO
1	ANI	X	
2	CORMAGDALENA	X	
3	INVIAS		X

Nota 1: La verificación del sector se realiza a través de la página del SECOP, de Contratación a la Vista o cualquier medio idóneo que disponga el área técnica que la requiera.

Análisis referencia de precio en el sector transporte: El estudio realizado por el grupo estructurador de este proceso de Interventoría identificó que otra entidad haya requerido adquirir el servicio que se está necesitando para la Interventoría a Contratos de Concesión Portuaria. Al respecto es importante indicar que en la actualidad las Concesiones Portuarias son manejadas por Cormagdalena y por la Agencia Nacional de Infraestructura.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena ha requerido de la contratación de interventorías para los contratos de concesión portuaria en los siguientes casos:

**CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-006-14**

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
0-0089-2014	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 3-0002-2014 SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA BARRANCABERMEJA S.A.	Doce (12) Meses	\$713.404.816

Dicha interventoría (0-0089-2014) ya se ejecutó, teniendo como plazo de contrato del 22 de diciembre de 2015.

**CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-006-16**

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
0-0204-2016	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA GRUPO 1: 1) QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A. No. 436-1993; 2) SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A. No. 028 - 2004; 3) SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A. No. 029- 2004; 4) SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A. No. 31 - 2006; 5) SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A. No. 34-2007; 6) SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL LAS FLORES S.A. No. 3-0037-2008; 7) REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A. SOCIEDAD PORTUARIA No.39-2009; 8) SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A. No.05-2009; 9) SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE MAGANGUE S.A. No. 06 -2009; 10) COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS No. 40-2009; 11) BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. - BITCO No. 41 - 2010; 12) SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO PIMSA S.A. No. 9-2010; 13) SOCIEDAD PORTUARIA MICHELLMAR S.A. No. 43 - 2010); 14) SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A. No. 07-2010); 15) SOCIEDAD PORTUARIA COAL CORP S.A.No.10-2010; 16) SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S.A. No.12 - 2011; 17) SOCIEDAD PORTUARIA CAPULCO S.A. No.13 - 2011; 18) SOCIEDAD PORTUARIA SIDUPOINT S.A. No. 44-2010; 19) SOCIEDAD PORTUARIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A. - SODINTEC S.A. No. 42 - 2010.	106 días	\$ 249.910.400

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

<b>0-0205-2016</b>	<p>INTÉRVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA GRUPO 2: 1) VOPAK COLOMBIA S.A. N. 003 -1993; 2) SOCIEDAD PORTUARIA PARQUES URBANOS S.A. N. 019 -1997; 3) SOCIEDAD PORTUARIA BOCAS DE CENIZA S.A. N. 023 -1998; 4) SOCIEDAD PORTUARIA MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. N. 027 - 2004.; 5) SOCIEDAD PORTUARIA MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. N. 026 - 2004; 6) SOCIEDAD PORTUARIA RIVER PORT S.A. N. 30 - 2006; 7) PIZANO S.A. REESTRUCTURACION N. 32 -2006; 8) SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE MALLORQUIN S.A. N. 36 - 2007; 9) SOCIEDAD PORTUARIA DEL CARIBE S.A. N. 3-0035-2007; 10) SOCIEDAD PORTUARIA DE BARRANCABERMEJA S.A. N. 01 -2008; 11) SOCIEDAD PORTUARIA RIO MAR S.A. N. 38 - 2008 (cesión mediante resolución 0118 de 2016); 12) SOCIEDAD ADMINISTRADORA PORTUARIA DE PUERTO BERRIO S.A.-SOPORTUARIA S.A. N. 02 - 2009; 13) SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE GALAN S.A. N. 04 - 2009; 14) SOCIEDAD PORTUARIA MARINAS DEL CARIBE N. 47 - 2011; 15) SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A. N. 45 - 2011; 16) SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A. - PROY. MUELLE BASE AQUAMAR N. 46-2011; 17) SOCIEDAD PORTUARIA MULTIMODAL DEL RIO MAGDALENA S.A. N. 11 - 2011; 18) ECOPETROL S.A. (homologación) N. 000036 - 2011; 19) ECOPETROL S.A. N. 14 - 2012.</p>	106 días	\$249,910,400
--------------------	---	----------	---------------

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Dichas interventorías (0-0204-2016 y 0-0205-2016) Finalizaron el 31 de diciembre del 2016

**CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-002-17**

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
Convocado	CONTRATAR LA AUDITORIA OPERATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 008-1993 SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.	Tres (3) Meses	\$148,037,190

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial fue determinado por la Agencia Nacional de Infraestructura basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Concesión Portuaria objeto de interventoría, así como el personal, el plan de cargas y los recursos físicos que se requieren para el desarrollo del mismo.

<b>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LOS PROCESOS DE INTERVENTORÍAS</b>			
CARGO / OFICIO (1)	CATEGORÍA	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	MÍNIMO 12	MÍNIMO 10
INGENIERO RESIDENTE	5	MÍNIMO 5	MÍNIMO 4
INGENIERO -TITULADO MECÁNICO	7	MÍNIMO 2	
CONTADOR	5	MÍNIMO 4	MÍNIMO 3
ABOGADO ESPECIALISTA	3	MÍNIMO 5	MÍNIMO 4

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

<b>INSUMO</b>	<b>UNIDAD</b>
COMPUTADOR PORTÁTIL	UND
COMPUTADORES DE ESCRITORIO	UND
ADQUISICIÓN PLAN TELEFONÍA CELULAR	UND
ALQUILER DE VEHICULO (2000-2500 CC)	MES
ALQUILER DE OFICINA EN EL LUGAR DEL PROYECTO (INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS Y DOTACIÓN)	MES
PAPELERÍA, FOTOCOPIAS, HELIOGRAFÍAS, INFORMES Y OTROS	MES
COMUNICACIONES (TELEFONÍA, FAX, EMAIL, ETC)	MES

c. Análisis técnico del sector

No	Definición	Marcar con una "X"	
		SI	NO
1.	El bien o servicio es de características técnicas uniformes y común utilización		X
2.	El bien o servicio se encuentra en la ciudad de Bogotá		X
3.	La prestación es periódica	X	
4.	Si la adquisición es de un bien, el mismo requiere de un servicio adicional (garantías técnicas, servicios de post venta, capacitaciones, etc.)		X
5.	Si la adquisición es de un servicio, el mismo requiere bienes o servicios adicionales (suministro de bienes, capacitaciones, servicios de post venta, laboratorios, etc.)	X	
6.	El bien o servicio puede ser suministrado por un extranjero.	X	

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

7.	El bien o servicio puede ser suministrado por etapas		X
8.	Tanto el plazo como la forma de pago inciden en el valor comercial del bien o servicio	X	
9.	El lugar de ejecución del contrato está localizado en el Océano Pacífico colombiano, departamento de Magdalena, en el sector de "Ciénaga"	X	
10.	Las especificaciones técnicas del bien o servicio fueron creadas en forma exclusiva por la Agencia Nacional de Infraestructura	X	
11.	Otros	Especificar la razón	

**d. Definición del Sector en torno a acuerdos marco.**

No	Definición	Marcar con una X	
		SI	NO
1.	El bien o servicio a adquirir está definido en torno a un acuerdo marco de precio (Según Colombia Compra Eficiente)		X

**e. Análisis de la demanda**

La Agencia Nacional de Infraestructura ha requerido anteriormente de la contratación de un interventor para la vigilancia en la ejecución de los planes de inversión de Contratos de Concesión Portuaria, mediante los siguientes concursos de méritos:

**CONCURSO DE MÉRITOS No. SEA-CM-004 – 2011**

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
SEA-015-2012	1.INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, OPERATIVA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.	60 MESES	\$ 3.191.763.200,00

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

	006 DE 1993 Y SUS OTROSÍES NO. 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A., HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.		
<b>SEA-015-2012</b>	2. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 009 DE 1994 Y SUS OTROSÍES No. 1, 2 Y 3, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	60 MESES	\$ 3.203.548.800,00
<b>SEA-015-2012</b>	3. CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2008, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A., - CONTECAR S.A., HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.	60 MESES	\$ 2.805.344.000,00

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-016-2013**

<b>CONTRATO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>VALOR (pesos)</b>
<b>537 2013</b>	DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 021 DE	10,5 MESES	\$ 609.913.500

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

<p>1997, 001 DE 2009 Y 001 DE 2007, SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LAS SOCIEDADES OIL TANKING S.A., SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A. Y SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., RESPECTIVAMENTE.</p>			
<b>538 2013</b>	<b>DE</b>	<p>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 1994, 006 DE 2010 Y 009 DE 2007, SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN –EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LAS SOCIEDADES SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A., SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA Y SOCIEDAD PORTUARIA ARENAL ZONA ATLÁNTICA S.A., RESPECTIVAMENTE."</p>	<p>10,5 MESES</p> <p>\$ 575.992.200</p>
<b>539 2013</b>	<b>DE</b>	<p>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 2007 Y 001 DE 2013, SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN –INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LAS SOCIEDADES SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A. Y ECOPETROL TUMACO S.A.,</p>	<p>10,5 MESES</p> <p>\$ 662.957.400</p>

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

RESPECTIVAMENTE

Las interventorías anteriores cuyos contratos son 537 de 2013, 538 de 2013 y 539 de 2013, vencieron el 14 de Noviembre de 2014.

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-MC-003-2015, VJ-VGC-MC-004-2015 y VJ-VGC-MC-005-2015**

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
025 DE 2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 006 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A.	2 MESES	\$ 47.119.200
026 DE 2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN, SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.	2 MESES	\$ 44.787.600
027 DE 2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 2009 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD	2 MESES	\$ 44.184.400

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A			
028 DE 2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN -EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	2 MESES	\$ 46,956,800

Las interventorías anteriores cuyos contratos son 025 de 2015, 026 de 2015, 027 de 2015 y 028 de 2015, vencieron el 3 de Mayo de 2015.

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-008-2015**

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR.(pesos)
199 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 005 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA TC-BUEN.	7 MESES	\$ 563.523.360
200 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No.010 DE 2007 Y 001 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL	7 MESES	\$ 561.122.160

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

	DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LAS SOCIEDADES - SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE Y CENIT TUMACO S.A. RESPECTIVAMENTE		
201 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LAS SOCIEDADES - SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A., SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A., SOCIEDAD OIL TANKING S.A. Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA S.A. RESPECTIVAMENTE	7 MESES	\$ 497.203.840
202 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2010, 006 DE 2010 Y 009 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LAS SOCIEDADES - REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. (REFICAR)., SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A. Y LA SOCIEDAD ARENAL ZONA ATLÁNTICA S.A. RESPECTIVAMENTE	7 MESES	\$ 476.779.885
203 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y	7 MESES	\$ 277.135.600

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

SOCIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA 007 DE 1993 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.

Las interventorías anteriores cuyos contratos son 199 de 2015, 200 de 2015, 201 de 2015, 202 de 2015 y 203 de 2015, vencieron el 25 de diciembre de 2015.

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-018-2015**

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
510 DE 2015	INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 2015 - SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A.	36 MESES	\$ 1.340.148.000
511 DE 2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No.002 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHÍA	6 MESES	\$ 280.852.518

Las interventorías, No. 510 de 2015 terminó de manera anticipada el pasado 31 de Agosto de 2017 y No. 511 de 2015 venció el 31 de Mayo de 2016.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-005-2016**

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
067 DE 2016	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA, SOCIEDAD PORTUARIA OIL TANKING S.A. Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA - PENSOPORT.	2 MESES	\$42.166.000,00

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-004-2016**

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
062 DE 2016	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, No. 010 DE 2010, Y No. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA, REFCARY LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE	2 MESES	\$47.155.000,00

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. VJ-VGC-MC-003-2016**

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
058 DE 2016	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A	2 MESES	\$48.155.778,32

Las interventorías anteriores con contrato No. 058, 062 y 067 de 2016, vencieron el 13 de Mayo de 2016.

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VJ-VGC-CM-005-2016**

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
192 DE 2016	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y LA SOCIEDAD: PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	12 MESES	\$891.653.952,00
193 DE 2016.	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN	12 MESES	\$909.358.800,00

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

	PORTUARIA No. 010 DE 1994, No. 010 DE 2010, Y No. 007 DE 1993 - SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN - SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A, REFINERÍA DE CARTAGENA S.A - REFICAR Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A		
<b>194 DE 2016</b>	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 - SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN - SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LAS SOCIEDADES - SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A, SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A	12 MESES	\$909.342.560,00

La interventoría con contrato No.192 venció el 31 de julio 2017, teniendo en cuenta su Otrosí 01.  
 La Interventoría con contrato No.193 venció el 31 de agosto 2017, teniendo en cuenta su Otrosí 01.  
 La Interventoría con contrato No.194 venció el 31 de agosto 2017, teniendo en cuenta su Otrosí 01.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VJ-VGC-CM-002-2016**

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
214 DE 2016	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 002 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y LA SOCIEDAD COREMAR SHORE BASE S.A.	48 MESES	\$1.312.359.040

La interventoría anterior con contrato No. 214 de 2016 se encuentra actualmente en ejecución

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-015-2016**

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
VGC 361 DE 2016	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. -012 DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN -EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE TUMACO S.A."	2 MESES	\$49.640.688

La interventoría anterior con contrato No. VGC 361 de 2016, venció el 31 de Diciembre de 2016

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	Fecha: 14/11/2013

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2017**

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
VGC 243 DE 2017	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. -012 DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN -EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE TUMACO S.A."	2 MESES	\$58.072.000

La interventoría anterior con contrato No. VGC 243 de 2017, venció el 30 de Junio de 2017, teniendo en cuenta el otrosí No 1 del 3 de Junio del mismo año.

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO VJ-VGC-CM-005-2017**

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
387 de 2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 - SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN - SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - Y LAS SOCIEDADES - SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A, SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A	9 MESES	\$699.411.790
388 de 2017	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A UNA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No.010 DE 1994, No.060 DE 2004, Y No.007 DE	9 MESES	\$699.430.830

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

	1993 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI – Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A, SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.		
--	--	--	--

Las interventorías anteriores con contrato No. 387 de 2017 y No.388 de 2017 se encuentran actualmente en ejecución

**f. Análisis técnico del sector.**

No	Definición	Marcar con una <input checked="" type="checkbox"/>	
		SI	NO
1.	El bien o servicio es de características técnicas uniformes y común utilización		X
2.	El bien o servicio se encuentra en la ciudad de Bogotá		X
3.	La prestación es periódica		X
4.	Si la adquisición es de un bien, el mismo requiere de un servicio adicional (garantías técnicas, servicios de post venta, capacitaciones, etc.)		X
5.	Si la adquisición es de un servicio, el mismo requiere bienes o servicios adicionales (suministro de bienes, capacitaciones, servicios de post venta, laboratorios, etc.)	X	
6.	El bien o servicio puede ser suministrado por un extranjero.	X	
7.	El bien o servicio puede ser suministrado por etapas		X
8.	Tanto el plazo como la forma de pago inciden en el valor comercial del bien o servicio	X	
9.	El lugar del suministro del bien o servicio es las instalaciones del Puerto Industrial Aguadulce S.A. en la ciudad de Buenaventura.	X	
10.	Las especificaciones técnicas del bien o servicio fueron creadas en forma exclusiva por La Agencia Nacional de Infraestructura	X	
11.	Otros	Especificar la razón:	

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

## 6.2 RUBRO PRESUPUESTAL:

El valor del Presente contrato se pagará con cargo del rubro 2405-0600-01 Apoyo Estatal a los Puertos a Nivel Nacional.

RUBRO	PROYECTO
2405-0600-01	APOYO ESTATAL A LOS PUERTOS A NIVEL NACIONAL
COMPONENTE	OBJETO
CONSULTORÍA TÉCNICA	CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA REVERSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No.022 DE 1998 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN –SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS, HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A

## 6.3 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El Interventor deberá presentar para aprobación de la AGENCIA de manera adicional a la garantía única de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Interventor o sus subcontratistas, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a la AGENCIA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la AGENCIA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la AGENCIA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor en la ejecución del Contrato.

La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será igual al plazo de duración del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría y en todo caso hasta concluir el Contrato.

Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la AGENCIA y al Interventor como asegurados, y como beneficiarios a la AGENCIA y a terceros que puedan resultar afectados. Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 2015, las coberturas no deberán sublimitarse.

El valor asegurado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a lo establecido corresponderá a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) atendiendo al valor del Contrato a suscribir en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

## **7. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato de Interventoría será en el municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, dándose a entender que este será el respectivo domicilio y que de igual manera se expresara en la correspondiente cláusula del contrato de interventoría para efectos tributarios

## **8. FORMA DE PAGO**

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI cancelará el valor del contrato en dos pagos mensuales, cada uno dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y aprobación de las facturas correspondientes, previa presentación del informe de Interventoría el cual deberá contar con la revisión y aprobación del Supervisor del contrato, así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

## **9. PLAZO**

El plazo de ejecución será de Dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato.

## **10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

## **11. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.**

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3, 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- a) Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- c) Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta póliza será igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

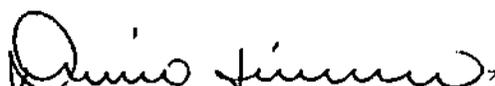
El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

## 12. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Vicepresidente de Gestión Contractual.

Cordialmente,

  
**JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES**  
 Vicepresidente de Gestión Contractual

  
**DINA RAFAELA SIERRA ROCHELS**  
 Gerente Grupo Interno de Trabajo Férreo y  
 Portuario

  
**ERWIN VAN ARCKEN ZULUAGA**  
 Gerente Grupo Interno de Trabajo Financiero

Proyectó: Jesús Alberto Flórez - Contratista GITFP - VGC  
 Andrea Gil López - Gestor T1 09 GITFP VGC  
 Yadira Pérez Arciniegas - Contratista GITFP - VGCA

Revisó: Adriana Milena Acosta - Experto GITFP - VGC